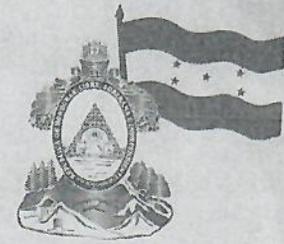


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,090

## Sección A

### Secretaría de Coordinación General de de Gobierno

ACUERDO EJECUTIVO No. 049-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la administración general del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que además la Constitución de la República establece que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

## SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO Acuerdo Ejecutivo No. 049-2019	A. 1 - 3
MINISTERIO PÚBLICO Acuerdo No. FGR-016-2019	A. 4 - 5
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Resolución No. 907-2019	A. 6 - 11
AVANCE	A. 12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, la firma de los acuerdos ejecutivos, que según la Ley General de la Administración Pública sean potestad del Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto PCM-031-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de mayo del 2016, tal como fue modificado mediante Decreto PCM-023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de mayo del 2018, se crea Programa Presidencial Ciudad Mujer, adscrito al Gabinete Social, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas

competentes bajo un mismo techo, en espacios denominados "CENTROS CIUDAD MUJER", que funcionarán organizadamente en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 4 reformado del Decreto Ejecutivo No. PCM-023-2018, establece que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia del Programa Ciudad Mujer, crea la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer como un ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo de Inclusión Social, con independencia técnica administrativa y financiera, con domicilio en la Capital de la República.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 159-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 5 de agosto del 2017, el Programa Ciudad Mujer fue elevado a rango de política nacional del Estado de Honduras de obligatorio cumplimiento para cualquier gobierno que asuma la conducción del Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer realizó un proceso licitatorio de contratación de servicios de lectura de mamografías y citologías para los Centros Ciudad Mujer.

**CONSIDERANDO:** Que los contratos de suministro que celebren los órganos de la administración pública, se regirán conforme a los procedimientos de contratación que al efecto determinen la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. CM-RI-LP-003-2019, del veintinueve (29) de mayo del dos mil diecinueve, la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, resolvió declarar fracasada la licitación pública nacional No. LPN-DNPPCM-01-2019, en virtud de no reunir con los requisitos instituidos en el pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: "...Procederá también la Licitación Privada en los casos siguientes: 1)...; 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad

cuya atención no ha podido planificarse con antelación requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública; 3).....; 4).....; y, 5) Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento.- Para llevar a cabo la licitación privada el caso que antecede, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.- El procedimiento a que se sujetará la licitación privada se determinará en el Reglamento".

**CONSIDERANDO:** Que el Programa Presidencial Ciudad Mujer tiene como finalidad, la protección, promoción y garantía de los derechos de la mujer, así como contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres hondureñas, a través de la prevención, detección, atención integral y especializada, mediante una red de servicios ofrecidos de manera holística por las instituciones públicas competentes que brindan sus servicios en los Centros Ciudad Mujer que funcionan en diferentes zonas geográficas del país.

**CONSIDERANDO:** Que una de las finalidades del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva (MSSR) en cada uno de

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECAÑO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4966  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

los Centros Ciudad Mujer, es bajar los índices de muerte en las mujeres por causa de cáncer de mama y cervicouterino, brindando entre sus servicios, exámenes de mamografía y citología, contando con un equipo moderno para esta atención y el personal técnico necesario pero articulando con otras instituciones de Estado del Sistema de Salud para la lectura de los mismos; sin embargo, debido a la alta demanda, el Sistema de Salud no logra dar respuesta a todas las exigencias y compromisos institucionales, imposibilitando por ende la lectura de las mamografías generando no sólo una mora en la entrega oportuna de los resultados, sino que obligó al Programa Ciudad Mujer a suspender dicho servicio. Debido a esta situación crítica y de gran interés para el estado de Honduras se realizó un proceso de Licitación Pública, con el fin de que la Dirección Nacional pudiera contratar los servicios de lectura de mamografías y citologías, a efecto de buscar una solución al problema, permitiéndole cumplir con el objetivo e indicador de reducir las muertes de mujeres producidas por cánceres, contando además la con el presupuesto necesario para atender esta necesidad, licitación que fue declarada fracasada, por tales razones la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer se ve en la necesidad de solicitar la autorización para llevar a cabo una Licitación Privada.

#### POR TANTO:

En aplicación en las disposiciones establecidas en los Artículos 1, 59, 145, 245, atribuciones 11 y 29, 360 de la Constitución de la República; 11, 16, 29, 33, 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 38, 57 y 60 numerales 2, 5 y párrafo último de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 20 de abril de 2018, Decreto Ejecutivo No. 031-2016, de fecha 3 de mayo del 2016, Acuerdo Ministerial No. 047-A-SEDIS-2016 y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de mayo del 2018, Acuerdo Ministerial número 048-SEDIS-2019.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer para que amparándose en los supuestos establecidos en los numerales 2.5 y párrafo último del Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado,

realice Licitación Privada para contratar el servicio de lectura de mamografías y citologías para los Centros Ciudad Mujer en operación que se encuentran localizados en las diferentes zonas geográficas de nuestro país, con el objetivo de garantizar la protección de los derechos fundamentales de la mujer hondureña en la preservación de la salud.

**ARTÍCULO 2.-** El contrato adjudicado en el proceso de licitación privada que se suscriba al amparo del presente Acuerdo Ejecutivo, se celebrará de conformidad a la Ley y la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, deberá notificarlo y remitirlo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, establecerá mecanismos de control para el fiel cumplimiento del contrato adjudicado en el proceso de licitación privada, debiendo la empresa adjudicada, someterse a la constatación de la calidad y oportunidad de los servicios prestados, a efecto de garantizar la mejor atención a la mujer hondureña.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA  
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario  
Oficial "La Gaceta" del 20 de abril de 2018

**DANILO ARNALDO ALVARADO RODRÍGUEZ**  
Subsecretario de Estado en Asuntos Administrativos  
Secretario de Estado por Delegación en el Despacho  
Desarrollo e Inclusión Social  
Acuerdo Ministerial número 048-SEDIS-2019